



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2782/23-24- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de TURISMO ha considerado el expediente N° D- 2782/23-24- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a DI CESARE GERMAN, *CREANDO EL CORREDOR TURÍSTICO GASTRONÓMICO "RUTA DEL MAR", EN LA ZONA COMPRENDIDA EN LA RUTA N° 11 INTERBALNEARIA EN EL TRAMO MIRAMAR-MAR DEL PLATA.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Créase el corredor turístico "Camino del Mar" en la provincia de Buenos Aires, en la ruta Interbalnearia N° 11 dentro del tramo que une Miramar-Mar del Plata.

Artículo 2º: El objetivo de la presente ley es impulsar la puesta en valor de la arteria provincial ruta N° 11 trayecto Miramar-Mar del Plata, resaltando la calidad paisajística que le confiere el entramado ruta, costa, forestación, arquitectura.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2782/23-24- 0

Artículo 3°. El Poder Ejecutivo designará una Autoridad de Aplicación quien será responsable de la coordinación, ejecución, supervisión, y control de todas las acciones previstas en la presente ley.

Artículo 4°. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover la creación de infraestructura básica y complementaria, entre los que se encuentran miradores, espacios de descanso, iluminación y accesos a las playas, entre otros. Como así también el equipamiento turístico necesario para el fomento, impulso y desarrollo del turismo en la zona geográfica que comprende el denominado corredor.
- b. Disponer la instalación de señalización y cartelería interpretativa a lo largo del corredor turístico, lo que permitirá informar a los visitantes sobre los puntos de interés paisajístico, arquitectónico, cultural y natural, destacando los atractivos de la región.
- c. Supervisar y controlar que los espacios concesionados por los municipios cumplan con los estándares establecidos en esta ley, garantizando: La adecuada señalización de los accesos y áreas relevantes y la disponibilidad de estacionamientos suficientes y adecuados para la demanda turística, incluyendo espacios para personas con discapacidad.
- d. Promover acciones de capacitación dirigidas tanto a los municipios como a los operadores privados del corredor turístico orientadas a garantizar la correcta ejecución y sostenibilidad del proyecto.
- e. Elaborar, en conjunto con los municipios involucrados y actores privados, un plan estratégico que establezca una visión compartida sobre el desarrollo turístico del corredor. Este plan contemplará acciones de promoción, conservación, y desarrollo sustentable, con especial atención a la identidad cultural y natural del área.
- f. Fomentar la protección del ambiente y la conservación de las playas y el entorno natural del corredor turístico "Camino del Mar". A tal efecto, se propondrán



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 2782/23-24- 0

pautas de preservación de los acantilados de esta porción territorial, a los fines de evitar el avance del mar hacia la ruta.

- g. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y empresas del sector turístico a fin de facilitar la coordinación de acciones, la promoción del corredor, y la gestión de recursos y servicios turísticos.
- h. Establecer un programa de incentivos económicos, fiscales y financieros para los emprendedores y empresas de diversos sectores que desarrollen e inviertan en servicios turísticos y faciliten actividades turísticas en la zona delimitada por el corredor turístico “Camino del Mar”.

Artículo 5°: Invítase a los municipios de General Alvarado y General Pueyrredón a adherir y formar parte activa de la presente iniciativa, colaborando de manera coordinada con la Autoridad de Aplicación en todas las etapas de planificación, implementación, y seguimiento del corredor turístico.

Artículo 6°: Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley y tomar todas las medidas necesarias para su efectiva implementación.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la propuesta, se acordó aprobar con modificaciones el proyecto de ley, acompañando en un todo el espíritu del mismo y organizando de forma esquemática las funciones de la autoridad de aplicación. Éstas constituyen las principales modificaciones acordadas en la comisión y tienen que ver fundamentalmente con organizar el texto manteniendo la esencia del proyecto.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2782/23-24- 0

Dip . Presidente: RICCHINI MARIA LAURA .

Dip . Vicepresidente: FERNÁNDEZ MARIA LAURA .

Dip . Secretario: CIVALE MATÍAS RAÚL .

Dip . Vocal: ARCHANCO JUAN ARIEL .

Dip . Vocal: MORENO LEONARDO JOSÉ .

SALA DE COMISIÓN, jueves 03 de octubre de 2024.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2782/23-24- 0

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **5 (cinco)** diputados.

Relator: **MARÍA VALERIA FERNÁNDEZ**